

PLAN	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta	Fuente de verificación	Lugar de verificación	Fecha terminación de la Actividad	Responsable (Nombre y Cargo)
1	<p>Se Observa que en los contratos 021, 026, 059, 053, 052, 022, 017, 047, 020, 046, 048, 049, 036, 033, 037 de la vigencia del 2020, la necesidad detallada en la justificación no es clara, habida cuenta que solo en 5 párrafos se hace alusión a lo que es un estudio previo y describe la corporación de manera general, más no especifica con claridad el bien o servicio requerido; igualmente para establecer el presupuesto oficial, se omitió el análisis del valor histórico de los contratos suscritos por la corporación cuyo objeto fue similar, y tampoco se realizó la consulta de contratos de otras entidades con objetos afines, para establecer adecuadamente el presupuesto de los contratos. Lo mismo se observó respecto al análisis del sector, no se incluye el análisis del riesgo, la forma de mitigarlo, tal y como lo exige el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa 08 del 10/12/2013, expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra eficiente denotando así una debilidad en los estudios previos (justificación y análisis del sector) ya que fueron elaborados sin atención a los preceptos establecidos en materia de contratación, lo cual puede generar un incumplimiento contractual y una indebida asignación presupuestal para la ejecución del contrato.</p>	<p>Se tendrá especial atención para que los estudios previos que se realicen en la Corporación para los diferentes procesos contractuales cumplan con los requisitos básicos como: Especificar detalladamente la necesidad para la Corporación de llevar a cabo el contrato, Objeto contractual claro, Condiciones técnicas específicas para su desarrollo, análisis de mercado, valor histórico de otros contratos llevados a cabo por la corporación con objeto similar, consulta de contratos similares con otras entidades, análisis de riesgo.</p> <p>1. Impartir capacitación a los responsables del proceso contractual, acerca de la importancia de aplicar la guía para la Elaboración de Estudios del Sector, de Colombia compra Eficiente (Responsables, supervisores y contratistas).</p> <p>2. Revisar contratos de 2022 para evidenciar si se están cumpliendo los lineamientos de la guía en cuanto a estudios previos de los contratos de la Corporación.</p>	<p>100% de los contratos celebrados por la Corporación</p> <p>1. Dos (2) Capacitaciones</p> <p>2. Realizar auditoria a contratos</p>	<p>Expediente contractual</p> <p>1. Registro de asistencia y memorias</p> <p>2. Informe de auditorias</p>	<p>Instalaciones del Concejo Municipal</p> <p>1. Recinto del Concejo Municipal</p> <p>2. Instalaciones del Concejo Municipal</p>	<p>Actividad se llevará a cabo a partir del 1° de enero del año 2022 y hasta terminar el proceso contractual</p> <p>1. Junio 30 de 2022</p> <p>2. Julio 30 de 2022</p>	<p>Oficina de Contratación</p> <p>Argemiro Restrepo Jefe Jurídico</p> <p>Juan Carlos Gómez Jefe Control Interno</p>
2	<p>Se evidenció que el contrato 022-2020 no cumple con los términos establecidos en la Ley 1562 de 2012, que modifica el artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994, el cual señala: son afiliados obligatorios al Sistema General de Riesgos Laborales "... las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación". Y el incumplimiento del artículo 6° del Decreto 723 de 2013, que a la letra señala: "Inicio y finalización de la cobertura. La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada...", en lo que concierne a la cobertura de los riesgos laborales. La situación sucedió cuando, el acta de inicio se suscribe con fecha del 5 de marzo del 2020 y el contratista radica su afiliación a la ARL un día después de haber iniciado sus labores, quedando así desprotegido del evento de la materialización de algún riesgo desde el inicio de labores hasta que inicia la cobertura con la ARL. Por lo tanto, la entidad se arriesga a asumir los gastos por una posible ocurrencia de un accidente o enfermedad laboral del contratista, a falta de cobertura por parte de la Administradora de Riesgos Laborales.</p>	<p>Todos los contratistas que se dispongan a prestar un servicio en la Corporación, deberán presentar su afiliación a la ARL antes de firmar el acta de inicio del Contrato, tal como lo determina el artículo 6° del Decreto 723 del 2013.</p> <p>1. Impartir capacitación a los responsables del proceso contractual, acerca de la importancia de aplicar la guía para la Elaboración de Estudios del Sector, de Colombia compra Eficiente (Responsables, supervisores y contratistas).</p>	<p>100% de los contratos celebrados por la Corporación</p> <p>1. Dos (2) Capacitaciones</p>	<p>Expediente Contractual</p> <p>1. Registro de asistencia y memorias</p>	<p>Instalaciones del Concejo Municipal</p> <p>1. Recinto del Concejo Municipal</p>	<p>Actividad se llevará a cabo a partir del 1° de enero del año 2022 y hasta terminar el proceso contractual</p> <p>1. Junio 30 de 2022</p>	<p>Oficina de Contratación</p> <p>Argemiro Restrepo Jefe Jurídico</p> <p>Juan Carlos Gómez Jefe Control Interno</p>

PLAN	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta	Fuente de verificación	Lugar de verificación	Fecha terminación de la Actividad	Responsable (Nombre y Cargo)
3	En los contratos: 02, 034, 054, 052, 053, 062, 046, 047, 020, 017, 048, 049, 036, 037, 033, 030, 062, del 2020 se observa que las hojas de vida del sigep , no cuentan con la aprobación y viabilidad del Jefe de R.H. El artículo 5 de la ley 190 de 1996, la ley 489 y 443 de 1998, establece que la información que se consigna en el formato único de hoja de vida se realiza bajo la gravedad de juramento respecto de que la persona certifica que no posee ninguna inhabilidad o incompatibilidad para prestar sus servicios con el Estado, igualmente se certifica que los datos son veraces. Bajo la premisa antes mencionada la entidad tenía el deber legal de hacer la aprobación y validación a las hojas de vida de la función pública de los contratistas ya que de no hacerlo podría haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo de empleo público o celebrado un contrato de la prestación de servicios con la entidad sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo o la celebración del contrato.	No obstante de presumir de la buena fe de quien va a prestar un servicio a la entidad, tal como lo determina la Constitución en los artículos 83 y 90, se verificará y validará la información suministrada por el contratista en el Formato único de Hoja de Vida del SIGEP, por parte del Jefe de Recursos Humanos. 1. Realizar verificación a toda la contratación para el 2022, y aprobar cumplimiento de requisitos y veracidad de información consignada por contratistas. 2. Verificar a través de auditoría el cumplimiento de dichas verificaciones en hojas de vida	100% de los contratos celebrados por la Corporación 1. 100% de las hojas de vida de los contratistas del año 2022	Expediente Contractual. 1. Expediente Contractual 2. Informe de auditorías	Instalaciones del Concejo Municipal 1. y 2. Instalaciones del Concejo Municipal	Actividad se llevará a cabo a partir del 1° de enero del año 2022 y hasta terminar el proceso contractual (31/03/2022) 1. y 2. Julio 30 de 2022	Oficina de Recursos Humanos 1. Isabel Muñeton Jefe de Talento Humano 2. Juan Carlos Gómez Jefe Control Interno
4	Se observa debilidad en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que deben llevar a cabo los supervisores de los contratos 34, 22, 17, 33, 47, 20, 59, 21, 37, 62, 30, 49, 14, 3, 26, 53, 52, 48, 8, 36, 46, 6, 50 de 2020, obtenidos en la muestra de auditoría, ya que estos se limitan a firmar un formato de orden de pago e incluir el informe de actividades que presentan los contratistas más no se observa evidencia del análisis que debe hacer el supervisor lo que puede conllevar a que no se reciba los bienes y servicios en la calidad y oportunidad adecuada. Por principio contractual toda la documentación que surja en el desarrollo de un contrato, debe elevarse a escrito, este accionar le da transparencia y es por esto que los informes de supervisión deben demostrar, el desarrollo técnico, administrativo, contable y jurídico, lo anterior constituye una falta disciplinaria de conformidad con el artículo 44 de la ley 1474 de 2011.	Se diseñará formato de supervisión de Contrato que permita evidenciar el análisis del desarrollo técnico, administrativo, contable y jurídico, del respectivo contrato y recomendar los ajustes a que hubiese lugar. (Solicitar formato)	100% de los contratos celebrados por la Corporación	Expediente Contractual.	Instalaciones del Concejo Municipal	(31/03/2022) Actividad se llevará a cabo a partir del 1° de enero del año 2022 y hasta terminar el proceso contractual	Oficina de Contratación Argemiro Restrepo Jefe Jurídico
5	Luego de la verificación del cumplimiento de la publicación de los contratos N° 02, 034, 054, 052, 053, 062, 046, 047, 020, 017, 048, 049, 036, 037, 033, 030 de 2020, en el sistema SECOP 1, se observa incumplimiento de lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP, que reza " La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición... (SIC) "; pues los documentos previos del contrato, fueron publicados en la fecha de suscripción del contrato y no a los tres días de expedidos; lo anterior a causa de la falta controles y seguimiento que tiene el proceso contractual y va en contravía de la aplicación los principios de publicidad y transparencia que revisten la contratación pública.	Se designará un funcionario para coordinar y dar estricto cumplimiento al registro en la plataforma del SECOP II, de cada una de las actuaciones administrativas que se lleven a cabo por los diferentes actores inmersos en los procesos de contratación que se lleven a cabo en la Corporación. Generar herramienta de control para realizar el seguimiento periódicos de los reportes que deben de realizar los encargados de rendición de la cuenta en Gestión Transparente, en http://siaobserva.auditoria.gov.co y en SECOP II	100% de los contratos celebrados por la Corporación	Expediente Contractual. Se genera herramienta para realizar seguimiento a los reportes a partir de marzo y se le informa a responsables de procesos	Instalaciones del Concejo Municipal.	(31/03/2022) Actividad se llevará a cabo a partir del 1° de enero del año 2022 y hasta terminar el proceso contractual	Oficina de Contratación Argemiro Restrepo Jefe Jurídico
6	Se observa incumplimiento en el pago de los contratos 008 y 026 de 2020 que fueron suscritos por un valor total de Ocho Millones Cien Mil Pesos M/L (\$8.100.000) y Nueve Millones (\$9.000.000) respectivamente tal y como se detalla a continuación: - Para el contrato 008 de 2020 se evidencian cinco pagos parciales de Un Millón Trescientos Cincuenta Mil (\$1.350.000) y un sexto pago por valor de Un Millón Doscientos Sesenta Mil Pesos M/L (\$1.260.000) para un valor total de Ocho Millones Diez Mil Pesos M (\$8.010.000); es decir se dejaron de pagar Noventa Mil Pesos M/L (\$90.000). - Para el contrato 026 de 2020 se evidencian cinco pagos parciales de Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000), un sexto pago por valor de Doscientos Cincuenta Mil Pesos M/L (\$250.000) y un último pago por valor de Un Millón Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$1.150.000) para un valor total de Ocho Millones Novecientos Mil Pesos M (\$8.900.000); es decir se dejaron de pagar Cien Mil Pesos M/L (\$100.000). Se deduce que esto ocurre por tomar el mes de febrero solo por 28 días generando una incorrección lo que conlleva a un desequilibrio económico para el contratista.	A partir de la vigencia 2022, se llevará un estricto control tanto para el pago de las obligaciones contraídas por la Corporación, como para exigir el cumplimiento de los requisitos y obligaciones contraídas por los contratistas., de igual manera se expedirán los respectivos actos administrativos a que haya lugar. 1. Evidenciar a través de las auditorías un estricto control tanto para el pago de las obligaciones contraídas por la Corporación, como para exigir el cumplimiento de los requisitos y obligaciones contraídas por los contratistas	100% de los contratos celebrados por la Corporación	Expediente contractual 1. Cumplimiento del plan anual de auditorías	Instalaciones del Concejo Municipal	Actividad se llevará a cabo a partir del 1° de enero del año 2022 y hasta terminar el proceso contractual (31/03/2022) 1. El plan de auditorías se llevará a cabo entre julio y septiembre de 2022	Oficina de Contratación Argemiro Restrepo Jefe Jurídico

PLAN	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta	Fuente de verificación	Lugar de verificación	Fecha terminación de la Actividad	Responsable (Nombre y Cargo)
7	Se observa que el contrato 062 de 2020, fue suscrito con un plazo de ejecución de 2 meses y un valor total de Dos Millones Setecientos Mil Pesos (\$2.700.000), el contratista no cumplió a cabalidad con las actividades contractuales y no se observa acta de terminación unilateral anticipada del contrato, bien sea bilateral o unilateral, por el contrario se observa en el expediente acta de la líder de digitación donde manifiesta que el contratista cumple a cabalidad con las actividades asignadas. Del presupuesto oficial quedaron pendientes por ejecutar Seiscientos Treinta Mil Pesos M/L (\$630.000) los cuales no están justificados. El contratista se presenta el 22 de enero para solicitar la terminación bilateral del contrato, pero no se adjuntan soportes ni certificación del supervisor del contrato, ni el acta firmada de la Terminación del contrato, lo que podría conllevar a la entidad a enfrentar acciones legales interpuestas por el contratista.	A partir de la vigencia 2022, se llevará un estricto control tanto para el pago de las obligaciones contraídas por la Corporación, como para exigir el cumplimiento de los requisitos y obligaciones contraídas por los contratistas y se expedirán los respectivos actos administrativos a que haya lugar. 1. Evidenciar a través de las auditorías un estricto control tanto para el pago de las obligaciones contraídas por la Corporación, como para exigir el cumplimiento de los requisitos y obligaciones contraídas por los contratistas.	100% de los contratos celebrados por la Corporación	Expediente contractual 1. Cumplimiento del plan anual de auditorías	Instalaciones del Concejo Municipal	Actividad se llevará a cabo a partir del 1° de enero del año 2022 y hasta terminar el proceso contractual (31/03/2022) 1. El plan de auditorías se llevará acabo entre julio y septiembre de 2022	Oficina de Contratación Argemiro Restrepo Jefe Jurídico

Presidente del Concejo Municipal - 2022

RAFÁEL CARDENAS JIMÉNEZ

Marzo 31 de 2022

Jefe de control interno

JUAN CARLOS GÓMEZ LÓPEZ

Marzo 31 de 2022